

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE AL PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES IRREGULARES “LA PACHEQUILLA NORTE” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA).

EXPEDIENTE EAE/SE/006/2024

1. OBJETO Y ANTECEDENTES

Con fecha **25 de abril de 2024** tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Utrera en el que se solicitaba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para el Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares “La Pachequilla Norte”.

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dicha solicitud se acompaña, entre otros documentos, de la siguiente documentación:

- Borrador del Plan Especial
- Documento Inicial Estratégico

Este Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares “La Pachequilla Norte”, en el término municipal de Utrera (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 40.2 de la citada Ley 7/2007, se encuentra sometido al trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**.

La tramitación de dicho procedimiento se recoge en el artículo 40 de la citada Ley, de acuerdo con el artículo 38 de la misma.


Los **objetivos** de los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial tienen por objeto identificar y delimitar concretas agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, y no adoptar las medidas pertinentes para el establecimiento de las infraestructuras comunes para la prestación de los servicios básicos para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la población, mejorar la calidad ambiental e integrar territorial y paisajísticamente dichas agrupaciones.

Con ello, se inicia el proceso urbanístico de normalización de la agrupación de viviendas de la zona denominada como “La Pachequilla Norte” en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Así, los **objetivos específicos** propuestos de este Plan Especial son:

- Dar solución a la progresiva degradación del entorno físico de los entornos urbanizados, sustentado en la creciente demanda social e institucional. El Plan se centra en dar solución a la progresiva degradación del subsuelo y de los acuíferos, así como de los arroyos y escorrentías superficiales que derivan del vertido no



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 1/40	



controlado o realizado mediante fosas sépticas que se encuentran obsoletas.

- La necesidad, cada vez mayor, de dotar de suministro de agua potable a las viviendas existentes. Este aspecto enlaza con el anterior, en el sentido de que la proliferación de pozos, en muchos casos sin regulación administrativa, está causando el menoscabo del volumen disponible en los acuíferos, generando, por consiguiente, no sólo la desecación y falta de agua, sino su propia contaminación.
- Regularizar el conjunto de las urbanizaciones, reconociendo la existencia de las mismas, así como la inclusión en el modelo territorial. En cuanto a las medidas a implementar, en función de los objetivos descritos, el Plan Especial, como instrumento de planeamiento, vendrá a dar cobertura jurídica a las urbanizaciones, posibilitando la ejecución de obras ordinarias, tendentes a resolver aquellas carencias que se han expuesto, minimizando el impacto ambiental de las mismas y, en su caso, mitigando los posibles riesgos asociados al medio físico, como inundaciones, incendios, erosión, etc.

Con fecha **29 de mayo de 2024** se emite la Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se acuerda la **admisión** a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares “La Pachequilla Norte”, en el término municipal de Utrera (Sevilla), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio y el análisis de la documentación presentada, se ha procedido por esta Delegación Territorial a someter tanto el Documento Inicial Estratégico como el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de **45 días hábiles** desde su recepción.

Concluido el plazo de consultas, procede elaborar el informe del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Por otra parte, este documento integra las contestaciones recibidas a las consultas realizadas (**ANEXO I**).

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

Así pues, se informa lo siguiente:

2. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Tal y como establece el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico “identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 2/40





en aplicación del documento urbanístico con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa”.

El Estudio Ambiental Estratégico dará cumplimiento a lo establecido en el artículo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con independencia del formato en que se presente la documentación.

Dicho artículo establece que los estudios y documentos ambientales deberán identificar a sus autores indicando su titulación y, en su caso profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, ley estatal de carácter básica, establece en su artículo 20, que el contenido del Estudio Ambiental Estratégico, tanto de planes y programas como de los instrumentos de planeamiento urbanístico, contendrá como mínimo la información contenida en su Anexo IV, “Contenido del Estudio Ambiental Estratégico”.

El artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, establece que el promotor elaborará, teniendo en cuenta el Documento de Alcance, el Estudio Ambiental Estratégico, que contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II.C) “Contenido del Estudio Ambiental Estratégico de planes y programas”. Asimismo la ley incluye el Anexo II.B) Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Por consiguiente, con objeto de dar adecuado cumplimiento tanto a la normativa estatal de carácter básica, como a la normativa autonómica, el contenido mínimo del Estudio Ambiental Estratégico a elaborar por el promotor, deber ser el establecido en el Anexo II.C) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, incluyendo además lo establecido en el Anexo II.B) de la misma norma.


Esto implica que el Estudio Ambiental Estratégico **debe contener todos y cada uno de los puntos contenidos en ambos Anexos**, de modo que el cumplimiento del Anexo II.C es obligatorio debiendo ser completado con el establecido en el Anexo II. B) de modo adicional, teniendo en cuenta, asimismo, las determinaciones indicadas en este Documento de Alcance que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe alcanzar el Estudio Ambiental Estratégico.

3. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

3.1 Estudio de Alternativas

Tal y como establece el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar, describir y evaluar detalladamente los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas **alternativas razonables**, técnicas y medioambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de la aplicación del citado plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación. Por ello, se entiende que estas alternativas deben proponer un modelo de crecimiento lógico y sostenible.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 3/40	



En todo caso, de acuerdo al Anexo II.B de la Ley 7/2007, el Estudio Ambiental Estratégico ahondará en las alternativas consideradas. Así, en la descripción de los determinaciones del planeamiento, se recogerá una **descripción pormenorizada** de las distintas alternativas consideradas (entre las que debe ser considerada la **alternativa 0**, entendida como la no realización de dicho planeamiento) que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas.

Dichas alternativas deberán encontrarse adecuadamente identificadas mediante análisis de la fragilidad del medio, valoradas en base a necesidades de crecimientos y criterios de sostenibilidad y análisis de la coherencia de las alternativas con los objetivos del planeamiento propuestos, incluyendo su cartografía.

Así mismo, en el apartado de *identificación y valoración de impactos*, se realizará un **examen y valoración de cada una de las alternativas** estudiadas, justificándose la alternativa elegida y debiéndose incluir en la memoria del documento de planeamiento los **criterios de selección** de la alternativa escogida.

Además, se **identificarán y valorarán los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada**, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelos y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

El documento al completo que se someta a aprobación provisional, recogerá la **normativa vigente** en materia de evaluación ambiental estratégica correctamente referenciada.

Los **objetivos ambientales** que se definan se incorporarán entre los objetivos del documento de planeamiento. Además, se incluirá de manera detallada el apartado de descripción pormenorizada de las **infraestructuras** asociadas a la gestión del agua, de los residuos y la energía. Se tendrá en cuenta las afecciones que pudieran producirse por las infraestructuras, servicios y dotaciones que precisarán las edificaciones.

El Documento Inicial Estratégico presentado por el Ayuntamiento de Utrera estudia tres alternativas que responden a las necesidades detectadas:

Alternativa 0: Restituir el estado previo al asentamiento

Consistiría en reestablecer el estado previo a la existencia de las edificaciones e infraestructuras actuales, volviendo así a tener un uso agrícola principalmente.

Para ello sería necesaria una demolición amplia de edificaciones y elementos no relacionado con lo agrícola. Así mismo sería necesaria una limpieza de todo el ámbito y por último la siembra de cultivos coherentes con la morfología de terraza del alcor circundante.

Como se puede apreciar en las fotos aéreas, hay que remontarse al vuelo de la Ortofoto Vuelo Interministerial PNOA 1957 para ver el estado previo al inicio del asentamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 4/40





Ortofoto AMS (B) 1957. Fuente: PNOA

Alternativa 1: Mantener el estado actual

Se considera la opción de mantener el estado actual del asentamiento, lo que supone mantener edificaciones, viario e infraestructuras existentes, así como el resto de los elementos presentes como vegetación y fauna.

Con ello se mantiene la situación de falta de infraestructuras públicas de abastecimiento, contando solamente con una red de riego abastecido por pozos individuales y con suministro eléctrico de la red.

Así mismo no tendrían cabida las obras de mantenimiento y adecuación en edificaciones que, enmarcadas en la legalidad, permitiría la aprobación del Plan Especial.

Igualmente, tampoco tendrían cabida las actuaciones que permitan el reconocimiento de la unidad del paisaje de la zona ni las medidas que impidan el crecimiento o proliferación del asentamiento.



Ortofoto Máxima Actualidad del año 2022. Fuente: PNOA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 5/40





Alternativa 2: Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares “La Pachequilla Norte”

Se establece con el objetivo de dar respuesta a la NORMALIZACIÓN de las viviendas existentes delimitando el ámbito del Plan, estudiando la edificación existente en cuanto a su año de construcción, afecciones, situación catastral y haciendo posible su acceso a los suministros básicos. Por tanto, incluye el estudio y la adecuación del viario, el abastecimiento de agua, el saneamiento, depuración y drenaje, red eléctrica, iluminación e hidrología.

En cuanto a las edificaciones, se permitirían las obras de mantenimiento recogidas en el marco legal a la aprobación del Plan Especial.

Se aportan medidas para el reconocimiento unitario de la unidad del paisaje de la zona, la conservación de la identidad del mismo (sin llegar al estado de alternativa 0), así como las medidas para contribuir al no crecimiento del ámbito del asentamiento irregular.

El Plan Especial analizará en profundidad la Estructura de la Propiedad, identificando el total de parcelas, así como las que se encuentran edificadas y prescritas, según información catastral.

JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

Para el análisis de la mejor alternativa se establecen unos parámetros con el que conseguir que sea la selección lo más objetiva posible. Así, se han definido los siguientes:

1. Grupo de determinantes sobre el paisaje
 - a. Identidad urbana
 - b. Paisaje
 - c. Calidad de vida
2. Grupo de determinantes sobre la Intervención en el Territorio
 - a. Infraestructuras urbanas
 - b. Saneamiento
 - c. Agua potable
 - d. Energía
 - e. Telecomunicaciones
 - f. Movilidad

El análisis se ha cuantificado de forma sintética en un cuadro sumatorio, con valores de 1 a 5, en el que se han ponderado las distintas alternativas previstas, en función de su peso en la toma de decisiones.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Identidad urbana	1	4	5
Paisaje	2	1	5
Calidad de vida	1	2	5
Infraestructuras urbanas	0	3	5
Saneamiento	0	3	5
Agua potable	0	3	5
Energía	0	3	4
Telecomunicaciones	0	3	3
Movilidad	1	3	4
	5	25	41

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 6/40	



Por otra parte, y en función de la **IMPORTANCIA** de los aspectos relacionados con el enfoque global del proyecto, se ha hecho mención a los aspectos relevantes de las diferentes alternativas en relación a la **VIABILIDAD** tanto económica como normativa, así como la valoración sobre las consecuencias sobre el medio ambiente y el cambio climático, atendiendo a los siguientes determinantes de **IMPORTANCIA**:

A. Viable económicamente: Que el proyecto resultante y la alternativa seleccionada no suponga un menos cabo en la intervención pública y en la de los propietarios, que deberá valorar el impacto de la inversión a largo plazo y los beneficios obtenidos desde el punto de vista ambiental, de la salud de las personas y de la calidad de vida.

B. Impactos sobre el medio ambiente.

C. Cambio climático: Efectos. Es decir, los valores aproximados que la alternativa deberá tener sobre la política de cambio climático, en aras de minimizar el impacto y, sobre todo, encaminadas a la consecución de los objetivos de la economía baja en carbono.

D. Normativa vigente. Aplicación de la normativa vigente en materia urbanística y medio ambiental.

El resultado es una matriz de importancia, en la que se sintetizan los valores globales de las alternativas analizadas:

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Viable económicamente	NO	NO	SI
Impactos sobre el MA	SI	SI	NO
Efectos CC	SI	SI	NO
Normativa vigente	NO	SI	SI

Finalmente, y atendiendo al análisis realizado, se considera la **ALTERNATIVA 2** como la **alternativa seleccionada**.

3.2 Prevención Ambiental

La modificación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental y deberá quedar recogido en el planeamiento que la implantación de infraestructuras en el ámbito de la modificación queda expresamente condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan a dichas actuaciones, de conformidad con los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3.3 Calidad del Aire

El Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire. Según el artículo 26 del citado Decreto, los planes de mejora de la calidad del aire y los planes de acción a corto plazo serán determinantes para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico. Si estos instrumentos contradijeran o no recogieran el contenido de estos planes, tal decisión debería motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 7/40





del aire y protección de la atmósfera.

Dado el objeto de esta Modificación, no traerá como consecuencia ningún desarrollo concreto en ninguna de sus alternativas. En cualquier caso, los proyectos que en su aplicación se establezcan en el término municipal de utrera, deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones generales:

Durante la **fase de ejecución**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire, teniendo en cuenta que el suelo colinda con suelo urbano. Por ello, el Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 239/2011, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

Por otra parte, se promoverá la instalación de **sistemas eficientes de calefacción y refrigeración** en la edificación y el uso y mantenimiento adecuado de los mismos. En este sentido, las calderas u otros equipos de combustión, según el artículo 27.2 del Decreto 239/2011, se someterán a autorización de emisiones a la atmósfera en el caso de estar incluidos en el catálogo recogido en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y figurar en dicho anexo como perteneciente a los grupos A o B.

En caso de que se pretenda la implantación de **actividades potencialmente contaminadoras** de la atmósfera, incluidas en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOE núm. 25, de 29 de enero), se deberá obtener, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de actividad, autorización de emisiones a la atmósfera previa solicitud en esta Delegación y que se tramitará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Se especificará que las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación.

Aquellas actividades que produzcan **olores susceptibles de ocasionar molestias**, antes de iniciar su actividad, el órgano ambiental competente podrá requerirle un estudio que identifique y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores con las medidas correctoras adecuadas conforme al artículo 19 Decreto 239/2011, de 12 de julio.

3.4 Contaminación Acústica

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de **revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial**.

Conforme al artículo 43 del citado Decreto 6/2012, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a eva-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 8/40





luación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del Estudio de Impacto Ambiental (debe leerse Estudio Ambiental Estratégico) un **estudio acústico** para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el citado Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, es el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4.

Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

Igualmente, este estudio deberá abarcar el territorio afectado por dicho instrumento y los posibles conflictos. Así, se evaluará la **colindancia** o cercanía de usos industriales o comerciales junto a los residenciales propuestos, para ello, el Estudio Acústico debe identificar prioritariamente los impactos que genera la industria o actividad terciaria sobre el suelo residencial o de equipamientos.

Por su parte, todos los **equipos emisores de ruido** estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

Durante las posibles **obras de construcción** se producirá un aumento de los niveles de ruido debido al tránsito de maquinaria y a las propias labores de construcción. Es por ello, que el documento debe incorporar una **evaluación del ruido** sobre los núcleos de población afectados por esta actividad.

En lo que respecta al **“análisis de la situación actual existente”** el estudio acústico se puede realizar mediante una mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando, si existiesen, estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas “in situ” que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El estudio predictivo será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cuál será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de Calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre. En todo caso, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

3.5 Contaminación Lumínica

El Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo.

Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 9/40





contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas.

Así, el **planeamiento urbanístico** adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en estas normas, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

3.6 Medio Natural

El informe emitido por el Servicio de Gestión de Medio Natural de esta Delegación Territorial, el cual se incluye íntegramente en el Anexo de este documento informa que:

“En relación con el Borrador y con el Documento Inicial Estratégico del **“PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES LA PACHEQUILLA NORTE”**, cuya solicitud fue formulada por el AYUNTAMIENTO DE UTRERA, a desarrollar en el citado término municipal, le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio..”

3.7 Espacios Naturales Protegidos

De acuerdo con el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, el cual se incluye íntegramente en el Anexo de este documento :

“No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

3.8 Cambio Climático

Con carácter general, el Ayuntamiento deberá hacer un análisis del grado de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de su municipio ante los posibles efectos derivados del cambio climático. Así, deberá identificar los potenciales impactos del cambio climático, la vulnerabilidad y las posibles medidas de adaptación en los distintos sectores estudiados en el planeamiento: medio urbano e infraestructuras, agua, biodiversidad, sector agrario, etc.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático. En particular, deberá realizar una evaluación adecuada de la **huella de carbono**¹ asociada al plan o programa, así como la reducción o compensación de emisiones que supone la actuación.

Igualmente establecerá las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otras medidas, el planeamiento urbanístico consi-

¹ La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha desarrollado la aplicación “Huella de Carbono de los municipios andaluces”, como herramienta puesta a disposición de los responsables de los municipios, y cuya información se encuentra en la web de esta Consejería.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 10/40	



derará las condiciones de diseño de la trama urbana y la edificación a efectos de aprovechar las condiciones pasivas de ahorro y eficiencia y optimizar las condiciones de insolación.

Además, el PGOU deberá evaluar el efecto de los nuevos crecimientos sobre el aumento del consumo energético en lo que respecta al incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo la disminución de sumideros por efecto de la actividad urbanística, e incluirán medidas compensatorias para contrarrestar dichos efectos mediante el aprovechamiento de energías renovables, mediante la propuesta de medios de movilidad alternativa o mediante la creación de sumideros de CO₂.

A través del planeamiento se fijarán criterios de eficiencia energética en la edificación prevista más exigentes de los establecidos en el CTE, como por ejemplo instalación de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada, etc.

3.9 Suelos Contaminados

El Estudio Ambiental Estratégico, en aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debe informar, en su caso, aportando planimetría a escala adecuada, de los suelos afectados en los que se desarrollen o hayan desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo; quedando estos suelos condicionados al establecimiento de un procedimiento previo, a los efectos de determinar en su caso la contaminación de los mismos.

En primer lugar, de acuerdo con el artículo 91.3 de la Ley 7/2007, y los artículos 58 y 61 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, en caso de que se proponga el cese, un cambio de uso ó iniciar una nueva actividad en un **SUELO** en el que se desarrolle o se hubiese desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, sería necesaria la presentación del correspondiente **Informe Histórico de Situación** con el contenido mínimo que se recoge en el Anexo II del Decreto 18/2015. El Informe Histórico de Situación deberá formar parte del Estudio Ambiental Estratégico.

Por otra parte, si no fuera el caso deberá certificar que en este ámbito no se desarrollan o han desarrollado actividades potencialmente contaminantes según el Real Decreto 9/2005.

Aunque esta Modificación no traerá como consecuencia ningún desarrollo concreto, los proyectos que en su aplicación se establezcan en el término municipal de utrera, deberán tener en cuenta como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la **fase de construcción** que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo, se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos.

Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

En todo caso, habrá que tener en cuenta las **Medidas protectoras y correctoras propuestas en el ámbito de residuos y calidad del suelo** realizadas en el informe del Departamento de Residuos de esta delegación Territorial, que se adjunta íntegramente en el Anexo de este documento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 11/40





3.10 Medio Hídrico

Con fecha **16 de febrero de 2024** se recibe informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

“... la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito del Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares "La Pachequilla Norte", en el T.M. de Utrera (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.”

Así pues, se estará a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que en su momento se emita.

3.11 Dominio Público Pecuario

En respuesta a la consulta realizada al Departamento de vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, este emite informe, el cual incluye íntegramente en el Anexo de este documento, en el que concluye que:

“En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto se emite los siguiente:

La ejecución de dicho proyecto **no** presenta afección a vías pecuarias.”.

3.12 Protección del Patrimonio Histórico

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir las determinaciones resultantes de **una actividad arqueológica** que identifique y valore la afección al patrimonio histórico o, en su caso, **certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad**, expedida por la Consejería con competencias en materia de patrimonio histórico.

Igualmente, hemos de recordar a los promotores que, en el supuesto de producirse cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras que se hubieren de realizar para cimentaciones de los apoyos conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 12/40





3.13 Residuos

La normativa urbanística deberá recoger las referencias a la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Igualmente en el planeamiento se deberá tener en cuenta que los **proyectos de urbanización** que desarrollen el ámbito deben contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de las obras, el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

Se prestará asimismo especial atención a los **bordes de los nuevos desarrollos** que se propongan, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de disciplina y acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

Como mecanismo de control y con base en el *artículo 104 de la Ley 7/2007*, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por el productor de los residuos, de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

En todo caso, el documento para aprobación inicial contendrá las determinaciones necesarias de forma que el Ayuntamiento de utrera asuma, implícitamente, la recogida de residuos, limpieza viaria y demás prestaciones obligatorias de conformidad con la normativa sectorial y de régimen local para los **nuevos terrenos a urbanizar**. En este sentido, las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc.), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc.).

Además, en el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos y peligrosos, se garantizará por el Ayuntamiento, mediante su inclusión en las vinculaciones para el planeamiento de desarrollo consecuente, la reserva de suelo necesario y la provisión de **puntos limpios** para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local.

Igualmente, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un **punto limpio** (para los ya existentes en su caso a la entrada en vigor Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se está a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta). La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 13/40





En todo caso, habrá que tener en cuenta las **Medidas protectoras y correctoras propuestas en el ámbito de residuos y calidad del suelo** realizadas en el informe del Departamento de Residuos de esta delegación Territorial, que se adjunta íntegramente en el Anexo de este documento.

3.14 Sostenibilidad Urbana

Entre los objetivos y criterios del **Plan** deberán integrarse los establecidos en la *Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana*, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2011. Se abordan a continuación distintos aspectos relacionados con la Sostenibilidad Urbana:

Crecimiento

Tal como establece la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, la ocupación acelerada de suelo para construir se ha convertido uno de los problemas ambientales más importantes de Andalucía. El sellado del suelo impide que éste conserve su capacidad biológica y sus funciones edáficas y climáticas, así como sus propiedades en lo referente a la regulación del sistema hidrológico.

Además, un modelo territorial propuesto que resultara desequilibrado, produciría un consumo de suelo excesivo que una vez consumada la urbanización de los suelos previstos incrementarían las necesidades de movilidad, consumo de recursos y dificultarían la gestión urbana (prestación de los servicios municipales) y el acceso a los equipamientos.

Conforme a lo dispuesto en el *apartado 4.a) de la Norma 45 del POTA*, el documento de la Aprobación Inicial deberá justificar la dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización) y su relación con la tendencia seguida para dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos. En todo caso, **los parámetros de crecimiento establecidos en dicha norma no pueden considerarse como criterio general de crecimiento sino como límite a dicho crecimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a coherencia de las determinaciones de este plan con la planificación territorial, se estará a lo dispuesto por la Oficina de Ordenación del Territorio en el **informe de incidencia territorial** previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que debe ser emitido tras la aprobación inicial del mismo.

Modelo de movilidad

Con carácter general, la propuesta territorial de crecimiento debe acercarse al modelo de ciudad compacta mediterránea y cohesionada socialmente marcada como uno de los objetivos irrenunciables de la *Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana*. Asimismo, se deberá insistir en un modelo de movilidad desarrollando el transporte público y el no motorizado, estableciéndose redes para dichos modos de locomoción.

Así, el Estudio Ambiental Estratégico incluirá la identificación y valoración de impactos prestando especial atención al modelo movilidad/accesibilidad funcional respecto a la demanda prevista, y estableciendo las medidas específicas relacionadas con el mismo.

La propuesta de movilidad urbana se desarrollará para las nuevas actuaciones incluidas en el planeamiento en todas sus determinaciones, incluida expresión gráfica, y se incluirá en el capítulo de programaciones. Se estudiará también el diseño de viales peatonales y carriles bici para la movilidad municipal, que permita la conexión con los sistemas generales de espacios libres y equipamientos, y con otras vías supramunicipales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 14/40





Tal como se recoge entre los objetivos de la *Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana*, debe mejorarse la eficiencia económica y energética del transporte reduciendo el consumo de energía y la emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero, evitando la expansión de los espacios urbanos dependientes exclusivamente del automóvil, no debiéndose permitir nuevos desarrollos sin una planificada accesibilidad en transporte público en su caso o modos no motorizados adecuados.

En cuanto a los viarios territoriales, según el artículo 34.4 la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, la aprobación de los estudios de carreteras conllevará la obligación de los municipios afectados de incluir las actuaciones de carreteras propuestas en los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se estén tramitando o se tramiten con posterioridad a dicha aprobación.

Al respecto de las conexiones viarias planteadas en el momento de la aprobación provisional del documento se deberán plantear los posibles problemas de permeabilidad peatonal, indicando las soluciones que se deben plantear en el posterior desarrollo del planeamiento, teniendo en cuenta las intensidades de tráfico peatonal y rodado, así como la seguridad vial.

Recursos naturales

Como objetivo claro del urbanismo sostenible el Ayuntamiento trabajará activamente en la conservación de los recursos energéticos y materiales destinados al suministro de servicios urbanos a través de la búsqueda de procesos eficientes y ahorradores.

En relación a la gestión de la demanda, el planeamiento urbano debe contemplar el ahorro de recursos, para ello, se adoptarán criterios concretos y medibles que obligará al planeamiento de desarrollo en relación con el ciclo del agua, la energía, los materiales de construcción o las emisiones de contaminantes.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico debe poner en relación el crecimiento propuesto por la presente Modificación del planeamiento con el incremento estimado en:

1. La generación de residuos,
2. El consumo de agua potable y no potable,
3. La generación de vertidos,
4. El consumo de energía eléctrica.

Este incremento deberá ser cuantificado en función de índices reconocidos actualizados al momento de su redacción.

Por otra parte, estos cálculos deben relacionarse con las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes o previstas para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales (plantas de transferencia o de tratamiento y vertederos, estación depuradora de aguas residuales, independientemente del titular de la gestión) y sus horizontes de capacidad y explotación.

Asimismo, el planeamiento deberá incorporar certificación acreditativa de las compañías y entidades suministradoras o prestadoras de los servicios indicados, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de los suministros y servicios para los crecimientos propuestos por el Plan General. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

A este respecto en respuesta a la consulta realizada a la Delegación Territorial de Salud, esta emite informe, el cual incluye íntegramente en el Anexo de este documento, en el que concluye que:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 15/40	



La documentación presentada por el promotor resulta bastante correcta, si bien se indica a continuación la **información que debe ampliarse** y algunos aspectos que no han quedado suficientemente aclarados.

- En el documento VIS se indica en la página 18 que, “...destacar los Arroyos del Puerco y el de Calzas Anchas, de escasa entidad, aunque en determinadas épocas la aparición de lluvias torrenciales puede potencialmente provocar situaciones de riesgo de inundación, en los alrededores y en el propio núcleo urbano de Utrera”. Igualmente en su página 19 se indica “Existen dos infraestructuras hidráulicas próximas al ámbito de estudio: una balsa de riego y una captación de agua. No obstante, las dos se encuentran fuera de los límites establecidos”. Por todo ello sería interesante comprobar mediante información gráfica de los mismos y analizarse la posibilidad de que las aguas estancadas actúen como foco de atracción de vectores de transmisión de enfermedades, tales como mosquitos, garrapatas, u otros.

- Incluir en el estudio que se realice los aspectos indicados en el apartado 3 de este escrito, en relación a características de la población potencialmente afectada por la ejecución del presente PE, junto con la descripción detallada de cómo se realizarán los procesos de consulta y participación ciudadana para recabar la visión que la propia población tiene a la realización del PE. Por último, le recordamos que de acuerdo con el artículo 56.1.b.3º) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, los planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares están sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud regulado en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

3.15 Adecuación Paisajística

El documento que se apruebe inicialmente contendrá un estudio paisajístico del ámbito, donde se analice la **incidencia paisajística** de la planificación propuesta. Así, el Estudio Ambiental Estratégico ahondará en la consideración de las características paisajísticas del territorio, en la identificación y valoración de los impactos que se deriven de la ejecución del plan sobre el paisaje, y en las medidas de protección y corrección necesarias.

La **urbanización** se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. En el caso de que se produzcan desniveles entre las rasantes proyectadas y las lindes perimetrales, se deberá indicar qué tratamiento recibirán estos contactos. Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

Debido al necesario proceso de consolidación de los **bordes urbanos**, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de borde en todo el perímetro urbano. Así, se evaluará el impacto sobre el paisaje de las actuaciones, la estimación de la incidencia de la tipología edificatoria y de fachadas, los volúmenes y colores pretendidos de la edificación en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras, caminos, u otras infraestructuras existentes), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto.

Entre otras: tratamiento adecuado de las infraestructuras territoriales asociadas al eje viario y al espacio urbanizado de sus márgenes mediante iluminación, acondicionamiento de márgenes, acceso a ejes secundarios, introducción de masas de vegetación ornamental que puedan servir de pantallas visuales respecto a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 16/40





determinados elementos, señalamiento de criterios de ordenación de la publicidad exterior, tipología de fachadas, etc.

En los **bordes de contacto con el medio rural** se dispondrán, preferentemente, sistemas de espacios libres o Acerados amplios que permitan la disposición de masas de arbolado.

Igualmente se recomienda la incorporación de zonas verdes interiores al ámbito, y el empleo de elementos arbóreos en los aparcamientos, y espacios libres de edificación.


Además, deberán respetarse, los elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos) preexistentes en el sistema territorial, que deberán integrarse adecuadamente, constituyendo elementos de valor.

Por último, la actuación integrará el proyecto de jardinería, por lo que el planeamiento deberá exponer los criterios que se entienden recomendables y habrán de ser contemplados en el desarrollo de las actuaciones previstas. Como mínimo se tendrán en cuenta los siguientes:

- Para el desarrollo de las actuaciones del sistema de espacios libres, se recomienda la reutilización de los excedentes de tierras de valor agrológico que puedan generarse en las labores de urbanización.
- Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo, y escasos requerimientos hídricos, incluyéndose especies con mayor capacidad de fijación de CO₂. Se recomienda la utilización de especies autóctonas según la definición dada por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y en ningún caso el empleo de especies exóticas invasoras.
- Se establecerán los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar: procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido, condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).
- Otras condiciones intrínsecas a definir de las zonas verdes y espacios libres serán la presencia de vegetación (caduca o perenne), el acabado superficial (albedo del suelo), la permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales), y otros elementos complementarios como los equipamientos.
- Se reducirá al mínimo el sellado del suelo (pavimentación) dotándolo de un coeficiente de infiltración adecuado, con el fin de lograr la protección del ciclo hidrológico. En su caso se estudiará el uso de pavimentos porosos.
- Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de vegetación. Se utilizarán sistemas de riego de alta eficiencia, de acuerdo con las necesidades hídricas específicas.
- Se realizará un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en la zona verde del proyecto una vez sean plantados (mulching, siega/desbroces, revisión del estado de alcorques, podas de formación, fertilizantes, etc.).
- La utilización de fitosanitarios y fertilizantes en el mantenimiento de zonas ajardinadas se hará de forma racional.

3.16. Compatibilidad de Usos

Entre la documentación que se apruebe inicialmente, debe incluirse un estudio de los problemas derivados de la colindancia entre el uso residencial con el uso industrial e industrial-terciario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 17/40	



Una vez identificados los problemas existentes deberá aportarse una propuesta de medidas correctoras entre las que se valorará la necesidad de incluir un tratamiento de borde entre el uso residencial e industrial o industrial-terciario, mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento, ampliando si es necesario la superficie prevista en el plan.

La disposición interna de las instalaciones en las bolsas de suelo industrial se realizará de tal manera que aquellas industrias, actividades o instalaciones que generen mayores problemas de colindancia (por razones de contaminación acústica, atmosférica, de carga de tráfico, de olores, etc.) se sitúen más alejadas de las zonas residenciales y aquellas menos problemáticas se sitúen más cerca.

Es decir, dentro de cada suelo industrial se establecerá una gradación de mayor a menor afección a zona residencial, quedando las que más afectan en los lugares más alejados a las zonas residenciales.

Así, en el suelo urbano, el planeamiento debe promover el traslado hacia el exterior de industrias o usos ganaderos incompatibles con el uso residencial principal en el que quedan inmersas. Por tanto el Estudio Ambiental Estratégico debe evaluar esta casuística detallando tales actuaciones. Su recalificación cabe ser aprovechada para la corrección de déficit de equipamientos y dotaciones de carácter público en los barrios en los que se integran.

Por otra lado, en la normativa urbanística que regula el suelo no urbanizable se incluirán las determinaciones que garanticen que los usos permitidos queden limitados a aquellas actuaciones bien de carácter íntimamente ligado al aprovechamiento de los recursos naturales de las explotaciones existentes, a aquellas actividades o infraestructuras que deban ir en este tipo de suelos por su incompatibilidad con los núcleos urbanos o bien porque su necesidad de suelo exceda las disponibilidades de suelo urbano industrial existente.

4. TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Una vez recibido el Documento de Alcance, el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan cumplirá con los trámites indicados en el artículo 38, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hasta la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica.

Tras la aprobación de la versión preliminar del instrumento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico, en virtud del artículo 38.4 de la citada Ley, dicho órgano responsable de la tramitación del Plan **someterá el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante un plazo mínimo de 45 días**, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, una vez se apruebe provisionalmente el documento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, se remitirá por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el **Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo** para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

Dicho expediente se remitirá al órgano ambiental **en el plazo máximo de 15 meses desde la notificación del Documento de Alcance, y deberá contener** (de acuerdo con el artículo 38.5):

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 18/40






- **Estudio Ambiental Estratégico** aprobado provisionalmente.
- **Documento de planeamiento** aprobado provisionalmente.
- **Certificado del resultado de la información pública**, haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico, y de las consultas realizadas por el Ayuntamiento.
- **Documento resumen**, que deberá describir la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La citada documentación será presentada en soporte papel y digital, debidamente diligenciada.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Este Informe de Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 19/40	



ANEXO

PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se tendrán en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de organismos e instituciones durante la fase de consultas. Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Los informes solicitados son los siguientes:

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo rural	07/07/2024
Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	01/06/2024
Servicio de Gestión del Medio Natural. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	21/06/2024
Departamento de Vías Pecuarias. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	27/06/2024
Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	16/10/2024
Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo	02/07/2024
Departamento de Residuos. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	-----
Ecologistas en Acción	-----

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

22/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9

PÁG. 20/40



Fecha : la de la firma electrónica

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Expte.: PD.41095/E/24.025

S/Ref.: EAE/SE/006/2024

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares "La Pachequilla Norte", en el T.M. de Utrera (Sevilla)

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA

Servicio de Protección Ambiental

Edificio Administrativo Los Bermejales

Avda. de Grecia, 17

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 03/06/2024 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares "La Pachequilla Norte", en el T.M. de Utrera (Sevilla) se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.


Por tanto, y dado que el ámbito del Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares "La Pachequilla Norte", en el T.M. de Utrera (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JUAN GONZALEZ CAMPOS		07/06/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAGUG9W7C9CDJT3PJPLDWBZBZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 21/40	



Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

JUAN GONZALEZ CAMPOS		07/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAGUG9W7C9CDJT3PJPLDWBZBZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 22/40	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Bandeja

Fecha: la de la firma

Asunto: CONSULTA EN TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/LRR

Expediente: EAE/SE/006/2024

Plan/Programa: Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones irregulares “La Pachequilla Norte”

Municipio: Utrera (Sevilla)

No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LA TITULADA SUPERIOR


EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Leticia Ruiz Rojo.

Fdo.: Francisco Javier Herrera Gil.



FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		01/07/2024	PÁGINA 1/1
LETICIA RUIZ ROJO			
VERIFICACIÓN	BndJAKR6N9J5LEWEGGSCB5N43H6LTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 23/40	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: /2024

Fecha: la de la firma

Asunto: INFORME EXPEDIENTE EAE/SE/006/2024/O

Remitente: SERVICIO GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con el Borrador y con el Documento Inicial Estratégico del “**PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES LA PACHEQUILLA NORTE**”, cuya solicitud fue formulada por el AYUNTAMIENTO DE UTRERA, a desarrollar en el citado término municipal, le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

EL TITULADO SUPERIOR

Fdo: Guillermo José Berdún Agudo


Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo: Antonio Garzás Martín Almagro



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	FECHA	21/06/2024	
	GUILLERMO JOSE BERDUN AGUDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNBEL695R3UPURQ8XDHFJHNPR	PÁGINA	1/1	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 24/40	

Es copia auténtica de documento electrónico

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/MHM N.º Registro. VP 659/2024 Fecha: <la de la firma electrónica>

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/006/2024/N

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Actividad: PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES LA PACHEQUITA NORTE.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Municipio: Utrera (Sevilla)

Asunto: Informe sobre consulta en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto se emite los siguiente:


La ejecución de dicho proyecto no presenta afección a vías pecuarias.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno



JULIO GARCIA MORENO		27/06/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJASRK5LAG6VX97SC589ULBR86MX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 25/40	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN
SEVILLA
Servicio de Protección Ambiental
Edif. Administrat. Los Bermejales
Avda. de Grecia, 17
41012- SEVILLA

Su Expte.: EAE/SE/006/2024
Su ref.: SPA/DPA/PVE
Ntra/Refer: OFICINA OT/IRS/MLC
Ntro/Expte.: CCC/2024/000846
Asunto: Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares "La Pachequita Norte"
Municipios: Utrera (Sevilla)

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 15 de Mayo de 2024 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio, se comunica lo siguiente:

1. El Plan Especial de adecuación ambiental y territorial citado tiene por objeto identificar y delimitar concretas agrupaciones de edificaciones irregulares, en la zona denominada como "La Pachequita Norte" en el término municipal de Utrera en Sevilla.


La Urbanización La Pachequilla Norte se localiza en el municipio de Utrera (Sevilla), a unos 2.5km del núcleo principal de Utrera, y cuenta con una superficie de 9.4 ha. El acceso se realiza desde la carretera A-376, tomando el camino vecinal hasta la entrada a la urbanización.


En la delimitación del Plan Especial se identifican un total de 49 parcelas, de las cuales 6 no están edificadas, según información catastral.

Según el planeamiento vigente en Utrera, constituido por el Plan General de Ordenación Urbana municipal, aprobado definitivamente por la CPOTU el 21/12/2001, con Adaptación Parcial a la LOUA por acuerdo plenario de fecha 9/10/2008, el suelo de la urbanización queda clasificado como Suelo Urbano No Consolidado, con Unidad de Ejecución (UE-24).

Para elegir la propuesta se han estudiado dos alternativas, más la alternativa cero, consistente en la no ejecución del proyecto, siendo finalmente elegida la alternativa 2, en base a que podría dar cobertura a la creciente demanda social e institucional de dar solución a la cada vez mayor degradación del medio físico del ámbito urbanizado, además de que se solucionan problemáticas como la progresiva degradación del subsuelo por culpa de vertidos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LEYQYHDGLRVUU7RK8R8FPY65	PÁG. 1/5	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 26/40	

Es copia auténtica de documento electrónico



descontrolados o fosas sépticas obsoletas.

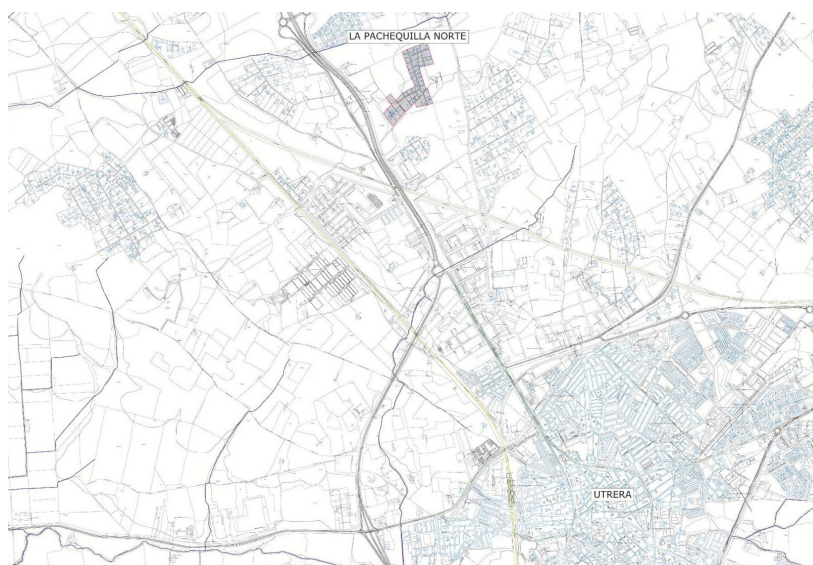


Figura 1. Plano de situación. Fuente: Avance del Plan Especial

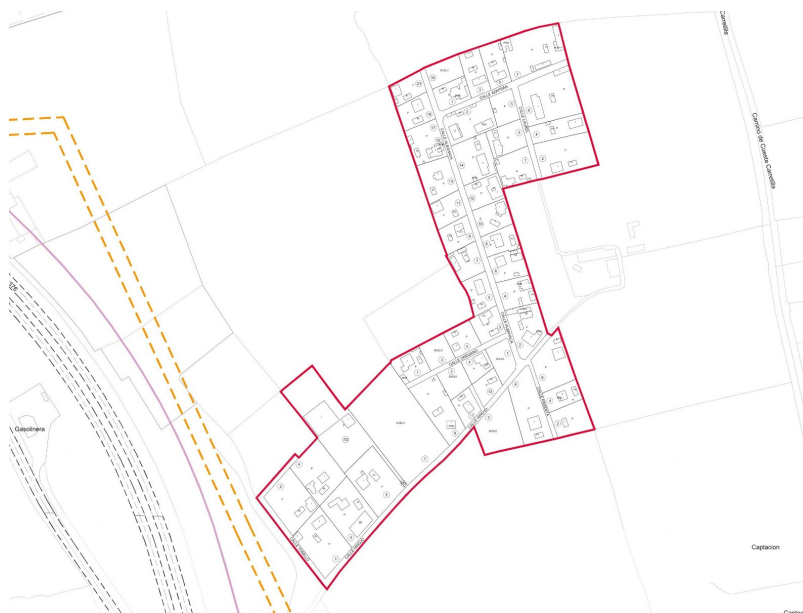


Figura 2. Parcelas afectadas. Fuente: Avance del Plan Especial

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LEYQYHDGLRVUU7RK8R8FPY65	PÁG. 2/5	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 27/40	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



2. La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realiza, en base al apartado 2.b. del artículo 75 de la LISTA, a través del Informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El informe, de acuerdo con el artículo 107.6 del Reglamento General de la LISTA, se limitará al control de legalidad de la normativa territorial y urbanística y al cumplimiento de las determinaciones de la planificación territorial que resulten de aplicación, así como a la valoración de la incidencia de la actuación sobre los intereses supralocales que pudieran verse afectados, conforme a lo previsto en el artículo 2 de dicha Ley.

3. Con carácter general, atendiendo al artículo 54 de la LISTA, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones, diferenciándose entre Normas, Directrices o Recomendaciones. Así, las normas son determinaciones de aplicación directa e inmediata a los terrenos sobre las que incidan y prevalecerán sobre las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística; y las directrices vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, se establecerán las medidas concretas en los instrumentos de ordenación y en las actuaciones que en los mismos se contemplen para la consecución de dichos fines.

4. El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006. El municipio de Utrera se caracteriza, de acuerdo con el POTA, como ciudad media 1 incluida en la Unidad Territorial Bajo Guadalquivir del Dominio Territorial del Valle del Guadalquivir.

Atendiendo a su directriz 61, la evaluación ambiental estratégica debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, los requerimientos de recursos y la eficiencia de su utilización, y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) así como de la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica, así como valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se substanciará sobre una información contenida en la propia documentación del plan o programa, al menos referida a:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LEYQYHDGLRVUU7RK8R8FPY65	PÁG. 3/5	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 28/40	

Es copia auténtica de documento electrónico



- a) Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
- b) Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
- c) Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje, y la interrelación entre todos estos factores.
- d) Las medidas previstas para prevenir, reducir, y compensar cualquier efecto negativo.
- e) Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
- f) La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.

En relación al paisaje el POTA determina en su [directriz 115](#) que la planificación territorial y el planeamiento urbanístico incluirán entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje.

5. En cuanto a la planificación subregional, el municipio de Utrera, pertenece al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA nº 132, de 9 de julio de 2009.

Atendiendo a lo establecido en el art. 4 del POTAUS, los instrumentos urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares en la aglomeración urbana de Sevilla se ajustarán al contenido del mismo, que les vinculará en función del carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 7/2021, de 11 de enero, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en la Normativa del Plan.

En relación al paisaje, la [Norma 81](#) del POTAUS determina, entre otros, los siguientes objetivos de calidad del paisaje que deberán ser tenidos en cuenta en el proyecto:

- a) *Fomentar el uso y disfrute público del paisaje.*
- b) *Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización.*
- c) *Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización.*
- e) *Contribuir a la protección ambiental.*

6. En relación al paisaje, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
- b) Criterios generales o zonales de integración paisajística.
- c) Identificación de actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o integración visual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LEYQYHDGLRVUU7RK8R8FPY65	PÁG. 4/5	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 29/40	

Es copia auténtica de documento electrónico



Así mismo, establecerán determinaciones para preservar los paisajes y para mejorar su calidad y percepción, conforme a los siguientes criterios:


- a) Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos.
- b) Integrarán las actuaciones transformación urbanística en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la identidad paisajística y la identidad visual del lugar.
- c) Establecerán medidas para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, para poner en valor las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan y para recuperar los paisajes deteriorados.


Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

JEFA DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: María Isabel Ramírez Senra

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LEYQYHDGLRVUU7RK8R8FPY65	PÁG. 5/5	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 30/40	

Es copia auténtica de documento electrónico

Fecha: La de la firma
Su ref.: EAE/SE/006/2024
Ntra. Ref.: EIS 52-24/ 24-SE-SEA-016
Asunto: Plan Especial “Urbanización La Pachequilla Norte” Utrera (Sevilla)

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Servicio de Protección Ambiental
Avda. De Grecia, s/n (Los Bermejales)
41012- Sevilla

En contestación a su escrito, de fecha 03/06/2024 en la que solicitan, en virtud de los *art. 38 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, cualquier indicación que se estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considere conveniente con relación a nuestras competencias y, una vez que se ha procedido a examinar el documento inicial estratégico y el Documento de Avance Valoración de Impacto en la Salud (VIS), se realizan las apreciaciones que se indican a continuación:

1. Justificación del proyecto.

Descripción de la actuación:

Los objetivos de los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial tienen por objeto identificar y delimitar concretas agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, y adoptar las medidas pertinentes para el establecimiento de las infraestructuras comunes para la prestación de los servicios básicos para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la población, mejorar la calidad ambiental e integrar territorial y paisajísticamente dichas agrupaciones. Con ello se inicia el proceso urbanístico de normalización de la urbanización “La Pachequilla Norte”, en el término municipal de Utrera (Sevilla).


La justificación del proyecto se sustenta en la creciente necesidad de los habitantes de la zona de dar cobertura jurídica a su vivienda, y en mayor grado, dotarla de los elementos estructurales que le permitan acceder a los servicios básicos de suministros, básicamente el acceso al agua potable, así como la mejora de las condiciones ambientales del entorno donde la habitan.

El Plan Especial (PE) expone unos objetivos específicos, que son los siguientes:

- Dar solución a la progresiva degradación del entorno físico de los entornos urbanizados, sustentado en la creciente demanda social e institucional. Concretamente se centra en dar solución a la progresiva degradación del subsuelo y de los acuíferos, así como de los arroyos y esorrentías superficiales que derivan del vertido no controlado o realizado mediante fosas sépticas que se encuentran obsoletas.
- La necesidad, cada vez mayor, de dotar de suministro de agua potable a las viviendas existentes. Debido a la proliferación de pozos, en muchos casos sin regulación administrativa, se está causando un menoscabo del volumen disponible de los acuíferos de forma que se genera, además de falta de agua y desecación, su propia contaminación.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA		02/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW	PÁGINA		1/10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 31/40		

- Regularizar el conjunto de urbanizaciones, reconociendo la existencias de las mismas, así como la inclusión en el modelo territorial. El Plan Especial, como instrumento de planeamiento, vendrá a dar cobertura jurídica a las urbanizaciones, posibilitando la ejecución de obras ordinarias que puedan minimizar el impacto ambiental de las mismas así como mitigar los posibles riesgos asociados al medio físico, como inundaciones, incendio, erosión, etc.

En el caso del PE de Adecuación Ambiental y Territorial “Urbanización La Pachequilla Norte”, el objetivo principal consiste en dotar a la urbanización de las condiciones mínimas de salubridad y condiciones de habitabilidad, dotando a esta urbanización de suficientes infraestructuras básicas de saneamiento y abastecimiento, así como contar con un sistema de depuración que permita minimizar los impactos ambientales.

Se describen a continuación las propuestas de mejora y medidas de adecuación de las infraestructuras:

- Para la **red de abastecimiento** precisa en el ámbito, el PE definirá la ejecución de esta, evitando así la proliferación de captaciones no autorizadas o que las autorizadas se puedan contaminar, con el consecuente riesgo para la salud.
- Con respecto a la **red de saneamiento y depuración**, en la actualidad la red de saneamiento se encuentra en funcionamiento y en buen estado aparente por lo que se pretende mantenerla en servicio. En cuanto al sistema de depuración la urbanización dispone de una fosa séptica de la que se desconoce su estado. Exponen dos alternativas para este problema:
 - Agrupación de vertidos y sistema depuración La Pachequilla. Sería necesario ampliar la red de saneamiento, agrupando los vertidos en un punto vehiculando las aguas residuales a una depuradora de nueva ejecución para la urbanización.
 - Agrupación de vertidos y bombeo a depuradora existente. Se conectaría la red de saneamiento existente agrupando los vertidos en un solo punto y se vehicularían las aguas residuales a una EDAR o red de saneamiento municipal existente. Esta sería la alternativa seleccionada.
- En cuanto a la **red de suministro eléctrico, red de alumbrado y red viaria** no se plantea en este Plan Especial la modificación o renovación, puesto que para cada una de las redes citadas se han realizado renovaciones recientes y/o se encuentran en buen estado para su uso. Tan solo para el caso de la red viaria se repondrán los tramos afectados por las obras necesarias del ciclo integral del agua.

2. Ubicación del proyecto.


Ubicación geográfica y entorno:


La urbanización de La Pachequilla Norte se localiza en el municipio de Utrera (Sevilla), a unos 2,5 km del núcleo principal de Utrera por la A-376. Tiene una superficie de 9,75 ha.

Estudio de alternativas y alternativa seleccionada:

Según se describe en varios de los documentos aportados, como son la Valoración de Impacto en Salud (VIS) y el Documento Inicial Estratégico (DIE), las alternativas consideradas han sido:

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO		FECHA		02/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW		PÁGINA		2/10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO		FECHA		22/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9		PÁG.		32/40

- **Alternativa 0:** Restituir el estado previo al asentamiento. Consistiría en reestablecer el estado previo a la existencia de las edificaciones e infraestructuras actuales, volviendo así a tener un uso agrícola principalmente. Para ello, sería necesaria una demolición amplia de edificaciones y elementos no relacionados con lo agrícola. Así mismo, sería necesaria una limpieza de todo el ámbito y la siembra de cultivos coherentes con la morfología de terraza del alcor circundante.
- **Alternativa 1:** Mantener el estado actual, lo que supone mantener edificaciones, viario e infraestructuras existentes, así como el resto de elementos presentes como vegetación y fauna. Con ello se mantiene la situación de falta de infraestructuras públicas de saneamiento y abastecimiento, contando solo con una red de riego abastecido por pozos individuales y con suministro eléctrico de la red. Igualmente, tampoco tendrían cabida las actuaciones que permitan el reconocimiento de la unidad del paisaje de la zona ni las medidas que impidan el crecimiento o proliferación del asentamiento.
- **Alternativa 2:** Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones y Edificaciones Irregulares “La Pachequilla Norte”, con el objetivo de dar respuesta a la normalización de las viviendas existentes en el ámbito delimitado por el plan, estudiando la edificación existente en cuanto a su año de construcción, afecciones, situación catastral y haciendo posible su acceso a los suministros básicos. Por tanto, incluye el estudio y la adecuación del viario, el abastecimiento de agua, el saneamiento, la depuración y drenaje, red eléctrica, iluminación e hidrología. En cuanto a las edificaciones, se permitirían las obras de mantenimiento recogidas en el marco legal a la aprobación del PE. Se aportan medidas para el reconocimiento unitario de la unidad del paisaje de la zona, la conservación de la identidad del mismo (sin llegar al estado de alternativa 0), así como las medidas para contribuir al no crecimiento del ámbito del asentamiento irregular. El Plan Especial analizará en profundidad las Estructura de la Propiedad, identificando el total de parcelas, así como las que se encuentran edificadas y prescritas, según información catastral.

La alternativa 2 será la seleccionada ya que la entidad promotora considera que es la que más se adecúa a las necesidades actuales de la población de la urbanización.


A continuación se resumen las actuaciones previstas según incluye la entidad promotora en la documentación aportada:


Mejora de la red de abastecimiento: Para la red de abastecimiento precisa en el ámbito, el plan especial definirá la ejecución de esta, evitando así la proliferación de captaciones no autorizadas, o que las autorizadas se puedan contaminar, con el consecuente riesgo para la salud.

Debido a la distribución de los viales y cercanía al punto de acometida, se ejecutará una red mallada con doble conducción por calle, discurriendo bajo calzada, con llaves de control, asegurando que cumple con la “Normativa Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Aguas del Huesna.

Se solicitará un punto de acometida a Aguas del Huesna a la Urbanización, así como los puntos de acometida más cercanos posibles a la urbanización, siendo objeto del proyecto todas las obras de conexionado al punto indicado, así como las instalaciones que necesite el agua para su correcto suministro.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	02/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW	PÁGINA	3/10	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	FECHA	22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG.	33/40	

Según lo indicado por Aguas del Huesna, el punto de acometida viable más cercano es el polígono Novo Torno. Para llegar a esta conexión habría que trazar la conducción por el margen de la carretera pública de acceso paralela a la A-376, parcela rural, e hinca bajo las vías del FFCC.

Desde la mencionada acometida y mediante una nueva red de tuberías de polietileno (tipo PE 100 PN 16 Ath) se realizará el abastecimiento de las parcelas. La nueva red deberá garantizar una dotación y presión suficiente a las necesidades previstas. A priori, por cercanía al punto de abastecimiento y depósito no se estima necesario la instalación de depósito de regulación ni rectoración en el mismo, no obstante, esta circunstancia será indicado por la compañía suministradora.

En proyecto se realizará un estudio de detalle ayudado de modelización hidráulica y con datos de partida facilitados por la empresa suministradora con el que se optimizarán las redes.

Como estimación previa de la demanda y atendiendo a la normativa técnica de Aguas del Huesna se puede calcular una dotación media para la población.

Si observamos la normativa técnica de Aguas del Huesna, figuran las dotaciones medias para poblaciones, urbanizaciones y polígonos industriales.

En La Pachequilla tenemos parcelas con superficie >1.000 m². Se estima una dotación media de 330 l/hab día, por tanto, tenemos una demanda diaria de:

Urbanización	Superficie media	Dotación
La Pachequilla	1000 > S > 3000	330 l/hab x día x 46 viv x 2,4 hab/viv = 36 m ³ /día

La demanda total del conjunto urbano por tanto resulta en 36 m³/d.

Mejora de la red de saneamiento y drenaje: Al igual que para la red de abastecimiento, la red de saneamiento será definida en el plan especial.


Tal y como hemos comentado en el capítulo anterior, la red de saneamiento existente se encuentra en funcionamiento y en aparente buen estado de conservación, con lo que se pretende mantenerla en servicio.


Como punto final de la red, la urbanización dispone de sistema de depuración de aguas residuales que consiste en una fosa séptica del que se desconoce su estado. Por otro lado, las aguas pluviales podrán ser evacuadas a los cauces existentes al igual que existe actualmente.

No se proyectará red alguna de colectores pluviales ni se ampliará la red con nuevos imbornales. El agua interior de las parcelas no se recogerá por la red de residuales. A continuación, se exponen las alternativas que podrían desarrollarse para resolver el saneamiento y depuración.

- **Alternativa 1.** Agrupación de vertidos y sistema depuración La Pachequilla En esta alternativa se plantearía ampliar la red de saneamiento, agrupando los vertidos en un punto vehiculando las aguas residuales a una depuradora de nueva ejecución para la urbanización. La red de saneamiento debe garantizar la agrupación de los vertidos y

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO		FECHA		02/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW		PÁGINA		4/10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO		FECHA		22/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9		PÁG.		34/40

vehicularlos por gravedad o impulsión hasta el punto de tratamiento elegido. La instalación de la red en gravedad finalizaría en un sistema de humedal artificial. La EDAR estará situada en las inmediaciones del núcleo urbano. Para la ubicación de la depuradora se habría de comprobar la disponibilidad de parcelas. La tecnología de depuración seleccionada también condicionará la necesidad de superficie. De seleccionarse esta alternativa, durante el proyecto de obra se ha de realizar un estudio de las tecnologías disponibles seleccionando aquella que mejor se adapte a las características del vertido, analizando tecnologías convencionales como no convencionales. No obstante, según las reuniones mantenidas con el departamento de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) se han de plantear preferentemente sistemas basados en humedal artificial, que generen vertido 0, evitando una autorización de vertidos y las gestiones periódicas que conlleva. Esta instalación ha de ir precedida de un tratamiento primario, bien tanque Imhoff o fosa séptica.

- **Alternativa 2.** Agrupación de vertidos y bombeo a depuradora existente conectando con la red de saneamiento existente, se agruparán los vertidos en un solo punto vehiculando las aguas residuales a una EDAR o red de saneamiento municipal existente. Dada la existencia de redes de saneamiento urbanos cerca, se planteará la instalación de una EBAR que envíe las aguas residuales a red existente. La EBAR podría contar con el siguiente equipamiento:
 - Pozo de gruesos con cuchara bivalva
 - Doble canal de desbaste con reja automática y/o manual
 - Sala de cuadros eléctricos
 - Sala de grupo electrógeno
 - Desodorización.


Se ha realizado consulta a Aguas del Huesna sobre las redes existentes y puntos de vertido posibles de manera que como conclusión a las 2 alternativas se trabajará en esta última.


Mejora de la red viaria: Como actuación complementaria a las mejoras principales planteadas en el plan especial (instalaciones ciclo integral del agua), no se plantea la renovación de la red viaria existente. No se plantea modificación ni en su trazado ni características. Se repondrán los tramos afectados por las obras necesarias del ciclo integral del agua. Se mantendrá la sección tipo del vial existente. Dado que solo se va a modificar la red de abastecimiento, se abrirá una calicata y cerrará con aglomerado tras la ejecución.

Mejora de la red de suministro eléctrico: A priori la urbanización cuenta con suministro eléctrico, luego no se plantea en este PE la modificación o renovación de la red en baja.

Mejora de la red de suministro de alumbrado: La red de alumbrado existente funciona correctamente ya que se ha renovado recientemente sus luminarias, por lo que no se plantea en este PE la modificación o renovación de alumbrado.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA		02/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW	PÁGINA		5/10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO			22/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9			PÁG. 35/40

3. Medio socioeconómico.

El promotor incluye una caracterización de la población del término municipal de Utrera, aportando datos de la evolución de la población tanto del municipio en sí como de la urbanización afectada por el proyecto, por ejemplo para Utrera se puede observar una fluctuación de población que va desde los 46.774 habitantes en el año 2004 hasta los 51.402 para el año 2022 y para la La Pachequilla Norte se comprueba esa fluctuación que va de 23 habitantes en el año 2000 hasta los 45 habitantes indicados para el año 2022. Establece una comparación del municipio de Utrera con el crecimiento porcentual de Andalucía y de la provincia de Sevilla en su conjunto, comprobando que en los tres casos se ha experimentado un crecimiento similar hasta el año 2018, momento en el cual desciende el número de habitantes en Utrera frente a las tendencias positivas de Sevilla y Andalucía.

Aporta el promotor datos sobre el perfil demográfico en cuanto a población por sexo y grupos de edad, perfil socioeconómico en cuanto a la actividad económica y mercado de trabajo según datos ofrecidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración para la población de Utrera pero no así para la Urbanización La Pachequilla Norte. Esta caracterización debe incluir un estudio de la población que puede verse afectada por la actuación, obteniendo una colección de datos de partida que pueda usarse como base de comparación para evaluar los resultados obtenidos en la implementación de un proyecto. Estos datos incluyen las características sociales, económicas, ambientales, demográficas y de salud de la población, ya que determinan la vulnerabilidad de una población a los efectos del planeamiento. Se recomienda consultar/ incluir los datos publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) no solo para el municipio de Utrera.


No incluye datos sobre población vulnerable (niños, personas mayores, población con movilidad reducida, etc) que puedan verse afectadas por la ejecución del proyecto. Según el promotor las actuaciones propuestas van dirigidas a mejorar el bienestar y la calidad de vida del conjunto de habitantes de la urbanización.


En cuanto a la participación ciudadana el promotor en su VIS afirma que no se han detectado inquietudes ciudadanas relevantes relacionadas con la afección de la salud o de la población en general debido a las actuaciones descritas, más bien al contrario al manifestar que hay un alto componente de participación social, mediante la aparición de comunidades y asociaciones. Así mismo en su Documento Resumen Ejecutivo, el promotor expone que con carácter previo a la tramitación del PE que nos ocupa será sometida a consulta pública esta iniciativa, con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

4. Identificación de los determinantes.

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	02/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW	PÁGINA	6/10	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO		22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9		PÁG. 36/40	

su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

Para ello la entidad promotora ha utilizado el Manual para la EIS de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Consejería de Salud. Para ello atiende especialmente al contenido del Anexo U-5 Lista de Chequeo dimensiones y áreas que pueden verse afectadas por el planeamiento.


Identifica los cambios que la planificación urbanística introduce en algunas de las determinaciones urbanísticas que más influyen en la salud entre las seis dimensiones siguientes:


- **Zonas verdes/espacios vacíos/espacios de uso público:** La propuesta contemplada en el Plan Especial favorece el mantenimiento de la situación actual, en cuanto a la condición de paisaje rural, con todas las consecuencias que conlleva desde el punto de vista ambiental y de salud de las personas. En sí, el propio ámbito responde a un modelo de “asentamiento rural” ya que se trata de un conjunto de edificaciones insertadas en un espacio rural.
- **Movilidad sostenible/Accesibilidad a los servicios:** El principio del PE es la “adecuación ambiental” y favorecer el acceso a las infraestructuras básicas a la población, aunque, en este caso, el PE no propone la mejora de las infraestructuras viarias de la urbanización.
- **Diseño urbano y ocupación del territorio:** El objetivo principal del PE consiste en dotar de cobertura jurídica a la agrupación de viviendas de La Pachequilla Norte, mejorando de esta forma su ordenación territorial.
- **Metabolismo urbano y ocupación del territorio:** El caso del PE es un claro modelo de generación de un flujo circular, en el cual se pretende minimizar el consumo de recursos y el autoabastecimiento, así como las prácticas de mejora del tratamiento de residuos, la mejora de las redes de saneamiento y la apuesta por la movilidad sostenible.
- **Convivencia social:** Al introducir la figura del PE, está fomentando la conciencia de pertenencia mediante la normalización de una situación urbanística histórica, y con un alto componente de participación social, mediante la aparición de comunidades y asociaciones.
- **Otras áreas de intervención que más influyen sobre la salud:** la intervención en la mejora de las infraestructuras determina el grado de fusión con el medio ambiente circundante, y de los espacios protegidos adyacentes. Mediante la limitación y regulación de los asentamientos, se protege el medio ambiente, y por tanto la salud de los habitantes.

Se fomenta en definitiva, un modelo de ciudad más en contacto con la naturaleza, incardinando en el propio paisaje rural.

La entidad promotora en el punto 7.3. *Chequeo y Valoración de los efectos*, de su documento VIS, aporta una lista de chequeo en la que no se reflejan todas las áreas posiblemente afectadas y citadas anteriormente. No obstante en el punto 7.4 *Conclusiones: gradación cuantitativa* del documento VIS, sí tiene en cuenta las seis áreas potencialmente afectadas de manera que en ese punto de la VIS y de forma preliminar la entidad promotora comenta que las modificaciones propuestas afectan exclusivamente al ámbito de la urbanización y no influyen en ninguno de los municipios colindantes. A su vez manifiesta que las actuaciones llevadas a cabo por el instrumento de planeamiento tienen una baja probabilidad de producir una modificación significativa sobre espacios y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA		02/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW	PÁGINA		7/10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	22/01/2025		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9	PÁG. 37/40		

Es copia auténtica de documento electrónico

zonas existentes y mejorará las condiciones de vida de sus habitantes, siendo una actuación permanente que al mismo tiempo podría ser transformada y mejorada en el futuro.

5. Valoración de los impactos (efectos en salud humana y poblaciones).

Los impactos pueden producirse a distintos niveles:


- ✓ Nivel estratégico. Objetivos e indicadores de resultados.
- ✓ Nivel económico-social. Impacto global y particular (especial atención a las posibles inequidades).
- ✓ Consumo de recursos. Gestión de residuos/ vertidos.
- ✓ Impactos ambientales (directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos, positivos optimizados si/no, negativos admisibles si/no).
- ✓ Medidas preventivas, correctoras o compensatorias. Plan de vigilancia y seguimiento ambiental.


No se analizan en su VIS los efectos en la calidad del aire y en el suelo que puedan tener efectos directos o indirectos en la salud, así como tomar en consideración ruidos y vibraciones, olores, tráfico, contaminación lumínica o emisiones electromagnéticas que puedan afectar a la salud de la población afectada por el PE. Así mismo tener en cuenta la distribución de especies de riesgo en alergias por polen por la integración del ámbito de intervención en el medio rural.

A partir de los determinantes identificados en el punto anterior, la entidad promotora en la etapa de análisis preliminar realiza un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las acciones inherentes a la ejecución y puesta en marcha del PE. Siguiendo para ello las indicaciones del Manual para la EIS de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, la entidad promotora concluye como se puede observar en la siguiente tabla que no existen impactos globales Significativos o negativos, únicamente positivos o no significativos.

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	02/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW	PÁGINA	8/10	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO		22/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9		PÁG. 38/40	

Es copia auténtica de documento electrónico

ACTUACIONES	FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN				FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO					IMPACTO GLOBAL
	IMPACTO POTENCIAL	CERTIDUMBRE	MEDIDAS	DICTAMEN	POBLACIÓN TOTAL	GRUPOS VULNERABLES	INEQUIDAD	PREOCUPACIÓN CIUDADANA	DICTAMEN	
Mejora de la red de abastecimiento	Positivo	Alto	No se requieren	POSITIVO	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	BAJO	POSITIVO
Mejora de la red de saneamiento	Positivo	Alto	No se requieren	POSITIVO	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	BAJO	POSITIVO
Mejora de la red viaria	Bajo	Alto	No se requieren	NO SIGNIFICATIVO	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	BAJO	POSITIVO
Mejora de la Red eléctrica	Bajo	Alto	No se requieren	NO SIGNIFICATIVO	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Mejora de la red del alumbrado	Bajo	Alto	No se requieren	NO SIGNIFICATIVO	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Adecuación y mejora de cauces	Bajo	Alto	No se requieren	NO SIGNIFICATIVO	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	BAJO	NO SIGNIFICATIVO


La metodología que se propone en el “Manual para la EIS de instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía” para la valoración de los efectos en la salud humana consta de dos pasos: en el primero se identifican los efectos potenciales que los determinantes provocan en el bienestar de la ciudadanía a través de la búsqueda de estudios científicos que avalen dicha relación. En el segundo se identifican, describen y valoran la población (real o potencial) que puede verse afectada en el proyecto concreto por los efectos en salud antes descritos. Se debe prestar especial atención a los grupos de población que pueden resultar más vulnerables a cada impacto en particular debido a su fisiología, su estado previo de salud, su distancia al área donde se producen los impactos, sus condiciones socio-económicas o cualquier otro factor relevante.


Estos impactos pueden producirse a distintos niveles como puede ser el económico-social, consumo de recursos, gestión de residuos/ vertidos, suelos, etc. En la valoración se pueden incluir en caso de impactos significativos de los determinantes en salud medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

La entidad promotora concluye en su documento VIS, que los determinantes y áreas que puedan verse afectadas por el PE no supondrá impactos sobre la salud o la población que superen los límites admisibles.

Esta administración no está de acuerdo con la valoración que realiza en dicho documento VIS al no tener en cuenta todo lo expuesto anteriormente.

No obstante se comprueba en el documento DIE realiza una breve exposición sobre los posibles efectos negativos producidos durante el periodo que duren las obras tanto por aumento de ruidos como por el levantamiento de polvo por el tránsito de vehículos y maquinaria pesada. Afirma que este efecto negativo tiene un carácter compatible al producirse por un periodo corto de tiempo y por tomar medidas que eviten mayores afecciones como el control horario de las obras, el riego en zonas de tierra

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO		FECHA		02/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW		PÁGINA		9/10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO		FECHA		22/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9		PÁG.		39/40

por las que transiten los vehículos para evitar el levantamiento de polvo, evitar trabajar en fin de semana, etc.

6. Conclusiones.

La documentación presentada por el promotor resulta bastante correcta, si bien se indica a continuación la **información que debe ampliarse** y algunos aspectos que no han quedado suficientemente aclarados.


- En el documento VIS se indica en la página 18 que, “...destacar los Arroyos del Puerco y el de Calzas Anchas, de escasa entidad, aunque en determinadas épocas la aparición de lluvias torrenciales puede potencialmente provocar situaciones de riesgo de inundación, en los alrededores y en el propio núcleo urbano de Utrera”. Igualmente en su página 19 se indica “Existen dos infraestructuras hidráulicas próximas al ámbito de estudio: una balsa de riego y una captación de agua. No obstante, las dos se encuentran fuera de los límites establecidos”. Por todo ello sería interesante comprobar mediante información gráfica de los mismos y analizarse la posibilidad de que las aguas estancadas actúen como foco de atracción de vectores de transmisión de enfermedades, tales como mosquitos, garrapatas, u otros.
- Incluir en el estudio que se realice los aspectos indicados en el apartado 3 de este escrito, en relación a características de la población potencialmente afectada por la ejecución del presente PE, junto con la descripción detallada de cómo se realizarán los procesos de consulta y participación ciudadana para recabar la visión que la propia población tiene a la realización del PE.


Por último, le recordamos que de acuerdo con el artículo 56.1.b.3º) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, los planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares están sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud regulado en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO

Fdo.: Regina Serrano Ferrero

Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA		02/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS44WL6Q3AGSFV2P5Q9RPTHSTW	PÁGINA		10/10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO			22/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJH3JG3FTQDBPAWRLKW6FT5Y9			PÁG. 40/40

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico